ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N. 357 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA Y JAIME OLIVEROS CRESPO.

OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad para el desarrollo de actividades de apoyo para los diferentes procesos y procedimientos del área del almacén de la Entidad.
FECHA	01 de octubre de 2026
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.
INICIO DE EJECUCIÓN	01 de octubre de 2026
VALOR	El valor del contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.450.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato en tres (03) mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.150.000,00)** o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

	HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo No. 026 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado *«Servicios personales indirectos»*; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000721 del 01 de octubre del 2026;
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 2026001068 del 01 de octubre de 2026;
GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16º del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.

En el despacho del subgerente de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, al primer (01) día del mes de octubre (10) de 2026, se reunieron, de una parte **LUIS FERNANDO ROZO MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.082.124.792** expedida en Guadalupe (H), Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. designado a tal efecto mediante la Resolución No. 034 de 2024, en calidad de **SUPERVISOR**, y, por la otra, **JAIME OLIVEROS CRESPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.228.083** de Rivera (H), quien actúa en nombre propio, y quien se ha venido conociendo dentro de éste acuerdo como **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyas condiciones encabezan ésta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En ese orden, se da por iniciado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 357 de 2026 al primer (01) día del mes de octubre (10) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E. del municipio,

LUIS FERNANDO ROZO MORALES
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

Por el contratista,

JAIME OLIVEROS CRESPO
C.C. No. 83.228.083 de Rivera (H)